



El nombre del área del cual es titular quien clasifica.	Mtra. Gloria Balderas Dórame, Directora de Servicios Técnicos.
La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	Convenio de Concertación de Acciones que celebró el Ejecutivo Federal a través del Centro Nacional de Prevención de Desastres y por la otra parte, la Universidad Popular Autónoma del estado de Puebla, A.C. (UPAEP).
Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que lo conforman.	Se protegen los datos personales como son: nombre del representante legal por tratarse de una persona física, número de folio de credencial para votar, rúbrica y firma, así como el nombre de los responsables de seguimiento y ejecución del instrumento por tratarse de personas físicas, páginas 1 a 13.
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.	
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión Pública.	Primera Sesión Ordinaria de 2017, del Comité de Transparencia del Centro Nacional de Prevención de Desastres, 28 de abril del 2017.



CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN A TRAVÉS DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES, EN LO SUCESIVO “EL CENAPRED”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, DR. CARLOS MIGUEL VALDÉS GONZÁLEZ, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DEL ESTADO DE PUEBLA, ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUBSECUENTE “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR, MTR. [REDACTED] A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, en la Meta Nacional denominada “México en Paz”, dentro del Apartado I.1. “Diagnóstico: México demanda un pacto social más fuerte y con plena vigencia”, establece que en el tema protección civil y prevención de desastres cada año, las pérdidas humanas y materiales ocasionadas por los fenómenos naturales y por aquéllos producidos por el hombre representan un alto costo social y económico para el país. Las condiciones de sismicidad en gran parte del territorio nacional, el impacto de los fenómenos de origen natural o humano, los efectos del cambio climático, los asentamientos humanos en zonas de riesgo y el incorrecto ordenamiento territorial representan un riesgo que amenaza la integridad física, el bienestar, el desarrollo y el patrimonio de la población, así como los bienes públicos.

Asimismo, la Meta Nacional Denominada “México en Paz”, contempla en su Objetivo 1.6. “Salvaguardar a la población, a sus bienes y a su entorno ante un desastre de origen natural o humano”, la Estrategia 1.6.1. “Política estratégica para la prevención de desastres”, cuyas Líneas de Acción establecen promover y consolidar la elaboración de un Atlas Nacional de Riesgos a nivel federal, estatal y municipal, asegurando su homogeneidad; la de impulsar la Gestión Integral del Riesgo como una política integral en los tres órdenes de gobierno, con la participación de los sectores privado y social, así como fomentar la cultura de protección civil y la autoprotección.

El Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2013, establece en su Capítulo I. “Diagnóstico”, numeral 5. “Protección Civil” que México, debido a factores relacionados con su situación geográfica, a su orografía, a la distribución y características de sus asentamientos humanos, es un país vulnerable ante los diversos fenómenos naturales a que está expuesto, mismos que ponen en riesgo a su población. Una de cada tres personas vive en zonas de peligro sísmico y alrededor de la mitad de la población está expuesta a actividad volcánica peligrosa. Lo anterior, debido a que el territorio forma parte del llamado Cinturón de Fuego del Pacífico, donde se registra la mayor actividad sísmica del mundo.

1. Se eliminó el dato personal correspondiente al nombre, con fundamento en el artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Ver motivación 1.

Motivación 1.
El CENAPRED no cuenta con el consentimiento de la persona, para difundir sus datos ya que de hacerlo se afectaría su privacidad. Por lo que, sólo el titular de estos datos puede tener acceso a ellos.

2. Se eliminó el dato personal correspondiente a la rubrica, con fundamento en el artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Ver motivación 1.

UPAEP
DEPARTAMENTO JURÍDICO
2
1 de 13



El Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018, establece en su Objetivo 5. “Coordinar el Sistema Nacional de Protección Civil para salvaguardar a la población, sus bienes y entorno ante fenómenos perturbadores”, la estrategia 5.1. “Fortalecer el enfoque preventivo del Sistema Nacional de Protección Civil”, cuyas Líneas de Acción contemplan incluir acciones de difusión de la cultura preventiva y de participación social, la actualización del Atlas Nacional de Riesgos para transformarlo en un instrumento más útil en la planeación del desarrollo y el ordenamiento territorial, así como implementar programas a fin de contar con infraestructura nacional de mayor capacidad de resistencia ante fenómenos naturales.

Asimismo, contempla la Estrategia 5.3. “Contribuir al desarrollo de una sociedad resiliente ante los riesgos que representan los fenómenos naturales y antropogénicos”, cuyas Líneas de Acción contemplan incorporar la Gestión Integral de Riesgos en el desarrollo local y regional con el fin de reducir riesgos, implementar programas a fin de contar con infraestructura nacional de mayor capacidad de resistencia ante fenómenos naturales y fomentar la participación social mediante acciones solidarias para su pronta recuperación ante desastres.

El Programa Nacional de Protección Civil 2014-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2014, establece la Estrategia 5.1 “Promover la investigación aplicada, la ciencia y la tecnología para la Gestión Integral de Riesgos”, cuyas Líneas de Acción prevén fomentar la investigación e intercambio de información en ciencia y tecnología sobre la Gestión Integral de Riesgos entre instituciones académicas, así como promover en las entidades federativas la creación de Comités Técnicos y Científicos con la participación de instituciones de educación superior.

La Ley General de Protección Civil (LGPC), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012, establece en su artículo 14 que el Sistema Nacional de Protección Civil es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, principios, instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones, que establecen corresponsablemente las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los organismos constitucionales autónomos, de las Entidades Federativas, de los municipios y las delegaciones, a fin de efectuar acciones coordinadas, en materia de protección civil.

La LGPC en su artículo 15 dispone que el objetivo general del Sistema Nacional de Protección Civil es el de proteger a la persona, a la sociedad y su entorno ante la eventualidad de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y la vulnerabilidad en el corto, mediano o largo plazo, provocada por fenómenos naturales o antropogénicos, a través de la Gestión Integral de Riesgos y el fomento de la capacidad de adaptación, auxilio y restablecimiento en la población.



De conformidad con el artículo 23 de la LGPC, “EL CENAPRED” es la institución técnica-científica de la Coordinación Nacional de Protección Civil, encargado de crear, gestionar y promover políticas públicas en materia de prevención de desastres y reducción de riesgos a través de la investigación, el monitoreo, la capacitación y la difusión. Tiene entre sus atribuciones, el apoyo técnico al Sistema Nacional, así como la integración del Atlas Nacional de Riesgos, la conducción de la Escuela Nacional de Protección Civil, la coordinación del monitoreo y alertamiento de fenómenos perturbadores y promover el fortalecimiento de la resiliencia de la sociedad en su conjunto.

Con la finalidad de fortalecer a la Administración Pública Federal en la investigación aplicada, la ciencia y la tecnología para la Gestión Integral de Riesgos, “LAS PARTES” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio de Concertación de Acciones, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

1. “EL CENAPRED” DECLARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- 1.1. La Secretaría de Gobernación (SEGOB) es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo señalado por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2013.
- 1.2. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la SEGOB, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado C, fracción VIII y 69 del RISEGOB.
- 1.3. Tiene por objeto crear, gestionar y promover políticas públicas en materia de prevención de desastres, a través del estudio, desarrollo, aplicación y coordinación de tecnologías para la prevención y mitigación de desastres y sus efectos, de la impartición de educación y capacitación profesional y técnica sobre la materia, así como el apoyo a la difusión de medidas con énfasis en la prevención y la autoprotección de la población ante la posibilidad de un desastre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del RISEGOB.
- 1.4. Tiene entre sus atribuciones la de investigar los peligros, riesgos y daños producidos por agentes perturbadores que puedan dar lugar a desastres, integrando y ampliando los conocimientos de tales acontecimientos, en coordinación con las dependencias y entidades responsables; difundir los resultados de los trabajos de investigación,

3. Se eliminó el dato personal correspondiente a la rubrica, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Ver motivación 1.

U UPAEP
DEPARTAMENTO JURÍDICO
3 3 de 13

Motivación 1.
El CENAPRED no cuenta con el consentimiento de la persona, para difundir sus datos ya que de hacerlo se afectaría su privacidad. Por lo que, sólo el titular de estos datos puede tener acceso a ellos.



instrumentación, estudio, análisis y recopilación de información, documentación e intercambio que realice, a través de publicaciones y actos académicos y campañas, así como toda aquella información pública que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de una cultura nacional de prevención y autoprotección; así como promover la celebración de instrumentos jurídicos con los sectores público, social, privado y académico, en el marco de la Gestión Integral de Riesgos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109, fracciones I, VI y XII del RISEGOB.

Motivación 1.
El CENAPRED no cuenta con el consentimiento de la persona, para difundir sus datos ya que de hacerlo se afectaría su privacidad. Por lo que, sólo el titular de estos datos puede tener acceso a ellos.

- 1.5. El Dr. Carlos Miguel Valdés González fue nombrado Director General el 1 de febrero de 2014 por el Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Secretario de Gobernación y cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Concertación de Acciones, conforme a los artículos 70, fracción V; 109, fracción XII y 114, fracción I del RISEGOB.
- 1.6. Cuenta con la infraestructura y recursos humanos para la ejecución de las actividades correspondientes a este Convenio de Concertación de Acciones.
- 1.7. Para los efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio el ubicado en Avenida Delfín Madrigal, número 665, Colonia Pedregal de Santo Domingo, Coyoacán, Código Postal 04360, en la Ciudad de México.

2. “LA UNIVERSIDAD” DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 2.1. Es una asociación civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con el testimonio de la escritura pública número 1,460 del 15 de octubre de 1976, otorgada ante la fe del Lic. Alberto Sidaoui, titular de la Notaría Pública número 19 de la Ciudad de Puebla, en el estado de Puebla, instrumento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Puebla bajo el número 245, a fojas 127, del Tomo 3, del Libro de Asociaciones Civiles, del 5 de enero de 1977, en el que se hizo constar la constitución de la asociación denominada Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla, A.C.
- 2.2. Mediante escritura pública número 13,296, del 20 de julio de 2009, otorgada ante la fe del Lic. René Lazcano Sánchez, titular de la Notaría Pública número 40 de la Ciudad de Puebla, en el estado de Puebla, instrumento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Distrito Judicial de Puebla bajo el número 520, a fojas 105, Tomo XLIV del Libro Auxiliar, del 23 de julio de 2009, se hizo constar la reforma integral de los estatutos sociales de la asociación referida en la declaración que antecede.
- 2.3. De conformidad con el artículo 2 del Estatuto General de “LA UNIVERSIDAD” tiene como fin impartir educación media superior y superior en todos sus niveles académicos y modalidades educativas para formar profesionistas, investigadores, profesores

4. Se eliminó el dato personal correspondiente a la rubrica, con fundamento en el artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Ver motivación 1.

UPAEP
DEPARTAMENTO JURÍDICO
4 4 de 13



universitarios, doctores universitarios y técnicos pertinentes, así como educación continua, realizar investigaciones científicas, consultoría, y extender los beneficios de la ciencia y la cultura con la mayor amplitud posible, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Concertación de Acciones.

2.4. El Mtro. **5** acredita la personalidad con que se ostenta mediante el Acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados de "LA UNIVERSIDAD" del 10 de mayo de 2016, cuenta con capacidad para la celebración del presente Convenio de Concertación de Acciones de conformidad con el artículo 27 del Estatuto General de "LA UNIVERSIDAD", se identifica con credencial para votar con número de folio **6**, y manifiesta que las facultades que le fueron conferidas no le han sido modificadas, limitadas o en forma alguna revocadas, por lo que surte plenos efectos para la celebración del presente instrumento.

5. Se eliminó el dato personal correspondiente al nombre, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Ver motivación 1.

2.5. Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es UPA761015KQ0.

2.6. Para los efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio el ubicado en Calle 21 Sur, número 1103, Barrio Santiago, Código Postal 72410, en el Municipio de Puebla, estado de Puebla.

3. "LAS PARTES" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:

- 3.1. Se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio de Concertación de Acciones, manifestando conocer el alcance y contenido del mismo.
- 3.2. Es su voluntad concertar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio.
- 3.3. Cuentan con los recursos financieros, materiales y humanos para dar cumplimiento a las obligaciones que asume cada una de ellas para la consecución del objeto de este instrumento, al tenor de las siguientes:

6. Se eliminó el dato personal correspondiente al número de identificación para votar, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Ver motivación 1.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer acciones de concertación entre "LAS PARTES" para el desarrollo de programas y proyectos encaminados a fortalecer el monitoreo del Volcán Popocatepetl y monitoreo sísmico en la ciudad de Puebla, intercambio de datos para el monitoreo volcánico y el monitoreo sísmico, intercambio de información geoespacial y acelerográfica, así como el desarrollo de tecnologías de la

7. Se eliminó el dato personal correspondiente a la rubrica, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Ver motivación 1.

UPAEP
DEPARTAMENTO JURÍDICO

7 5 de 13

Motivación 1.
El CENAPRED no cuenta con el consentimiento de la persona, para difundir sus datos ya que de hacerlo se afectaría su privacidad. Por lo que, sólo el titular de estos datos puede tener acceso a ellos.



información para la reducción del riesgo, uso de sistemas de información geográfica en materia de análisis de riesgos para la toma de decisiones, implementación de acciones preventivas y desarrollo del conocimiento científico.

SEGUNDA.- LÍNEAS DE ACCIÓN. En los términos del presente instrumento y derivado de los programas, acciones y calendarios de trabajo que serán acordados por escrito entre “EL CENAPRED” dentro de sus atribuciones y “LA UNIVERSIDAD” dentro de su actividad permitida por su objeto social, se llevará a cabo lo siguiente:

- a) Desarrollar planes de trabajo con el objeto de dar seguimiento al monitoreo de diversos parámetros en torno a la actividad del volcán Popocatepetl;
- b) Desarrollar, probar y aplicar herramientas y metodologías para el monitoreo del fenómeno volcánico;
- c) Intercambiar conocimientos con que cuente cada una de “LAS PARTES” en materia de sistemas de información geográfica y percepción remota;
- d) Compartir experiencias en el desarrollo del Atlas Nacional de Riesgos;
- e) Desarrollar aplicaciones geoespaciales para la difusión de zonas de riesgo a la población, mediante aplicaciones de tecnologías de la información;
- f) Buscar el financiamiento para el cumplimiento del objeto de este Convenio, a través de instrumentos financieros aplicables, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología o cualquier otro organismo nacional o internacional, observando en todo momento los términos de las convocatorias y disposiciones aplicables para obtener el financiamiento, y
- g) Las demás acciones que “LAS PARTES” consideren pertinentes para el logro del objetivo del presente Convenio de Concertación de Acciones.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “EL CENAPRED”. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “EL CENAPRED”, en el ámbito de sus atribuciones, realizará, las siguientes acciones:

- a) Brindar asesoría técnica y capacitación a “LA UNIVERSIDAD” en materia de monitoreo volcánico y sísmico, de acuerdo a su capacidad;
- b) Colaborar con la “LA UNIVERSIDAD” en el análisis de los datos generados en los proyectos de monitoreo volcánico y sísmico, conforme a la capacidad de “EL CENAPRED”

8. Se eliminó el dato personal correspondiente a la rubrica, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Ver motivación 1.

U UPAEP
DEPARTAMENTO JURÍDICO
8 6 de 13

Motivación 1.
El CENAPRED no cuenta con el consentimiento de la persona, para difundir sus datos ya que de hacerlo se afectaría su privacidad. Por lo que, sólo el titular de estos datos puede tener acceso a ellos.



- c) Apoyar a “LA UNIVERSIDAD” en el reforzamiento de las redes instrumentales que se determinen en los proyectos derivados del presente instrumento;
- d) Generar con “LA UNIVERSIDAD” la documentación técnica de los proyectos que se desarrollen con motivo del presente instrumento;
- f) Publicar y difundir los resultados de los trabajos y proyectos realizados en cumplimiento del objeto del presente Convenio, a través de medios impresos y electrónicos que tenga disponibles, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- g) Transferir a “LA UNIVERSIDAD” los conocimientos necesarios sobre las metodologías para el desarrollo de los Atlas de Riesgo a nivel estatal y municipal, mediante la impartición de cursos, talleres y capacitación, y
- h) Capacitar al personal designado por “LA UNIVERSIDAD”, en el proceso para el mapeo colaborativo del riesgo a través de los sistemas de información geográficos, conforme a la capacidad de “EL CENAPRED”

CUARTA.- COMPROMISOS DE “LA UNIVERSIDAD”. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA UNIVERSIDAD”, en el ámbito de su actividad permitida, llevará a cabo lo siguiente:

- a) Promover entre los alumnos de ingeniería o carreras afines para que realicen sus tesis de grado, servicio social, prácticas profesionales o estancias en temas vinculados a la gestión de riesgos;
- b) Compartir con “EL CENAPRED” los datos generados con motivo del monitoreo volcánico y sísmico, para fines de protección civil y toma de decisiones;
- c) Coadyuvar con “EL CENAPRED” en las inspecciones de campo requeridas en los proyectos que determine el Comité de Seguimiento constituido en la Cláusula Quinta de este instrumento;
- d) Generar con “EL CENAPRED”, la documentación técnica de los proyectos que se desarrollen con motivo del presente instrumento;
- e) Publicar y difundir los resultados de los trabajos, y proyectos realizados en cumplimiento del objeto del presente Convenio, a través de medios impresos y electrónicos que tenga disponibles, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

Motivación 1.
El CENAPRED no cuenta con el consentimiento de la persona, para difundir sus datos ya que de hacerlo se afectaría su privacidad. Por lo que, sólo el titular de estos datos puede tener acceso a ellos.

9. Se otorga el acceso a la información pública. Ver motivación 1.



- f) Apoyar a “EL CENAPRED” en el reforzamiento de redes instrumentales para el monitoreo del fenómeno volcánico y sísmico en la ciudad de Puebla, a través de la red de equipos de “LA UNIVERSIDAD
- g) Desarrollar un proyecto piloto para el cumplimiento de los lineamientos en la elaboración de Atlas de Riesgo estatales y municipales de riesgos en el estado de Puebla, así como plantear de manera adicional los estudios de resiliencia en materia de gestión integral de riesgos, siendo las metodologías desarrolladas por “EL CENAPRED”;
- h) De conformidad con sus procesos internos y normativos, implementar programas educativos y asignaturas vinculadas con los sistemas de información sobre riesgos, análisis de fenómenos y diagnóstico de riesgos, y
- i) Compartir con “EL CENAPRED” información geoespacial del estado de Puebla, así como los resultados de los estudios e investigaciones sobre los riesgos de la entidad para la integración al Atlas Nacional de Riesgos.

QUINTA.- SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” acuerdan que con objeto de llevar a cabo el pleno cumplimiento del presente instrumento, se instalará un Comité de Seguimiento, que estará integrado al menos por dos enlaces de cada una de “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” designan como responsables del seguimiento y ejecución de las actividades objeto del presente instrumento a:

POR “EL CENAPRED”

- Óscar Zepeda Ramos, Director de Análisis y Gestión de Riesgos, o quien en su caso ocupe dicho cargo.
- José Gilberto Castelán Pescina, Director de Instrumentación y Cómputo, o quien en su caso ocupe dicho cargo.

POR “LA UNIVERSIDAD”

- [REDACTED] 10, Decano de Ingenierías, o quien en su caso desempeñe dicho puesto.
- [REDACTED] 11, Directora de Investigación, o quien en su caso desempeñe dicho puesto.

El Comité de Seguimiento podrá sesionar, en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de “LAS PARTES”, con la finalidad de discutir y, en su caso, aprobar las propuestas de trabajo y el seguimiento correspondiente.

Asimismo acuerdan “LAS PARTES” que los responsables podrán designar suplentes con nivel jerárquico inmediato inferior, previa comunicación por escrito.

Motivación 1.
El CENAPRED no cuenta con el consentimiento de la persona, para difundir sus datos ya que de hacerlo se afectaría su privacidad. Por lo que, sólo el titular de estos datos puede tener acceso a ellos.

12. Se eliminó el dato personal correspondiente a la rúbrica, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Ver motivación 1.

10 y 11. Se eliminó el dato personal correspondiente al nombre, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Ver motivación 1.





SEXTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO. El Comité de Seguimiento contará con las siguientes funciones:

- a) Establecer un programa de trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- b) Identificar la información que será objeto de intercambio, así como la forma y los periodos de entrega;
- c) Proponer y autorizar el calendario de las reuniones de trabajo para el desarrollo de las actividades efectuadas en cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- d) Establecer las mesas de trabajo para desarrollar las actividades que determinen **“LAS PARTES”**;
- e) Supervisar la ejecución de los proyectos que se lleven a cabo para cumplir con el objeto del presente Convenio;
- f) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o cumplimiento del presente Convenio;
- g) Rendir un informe de las actividades desarrolladas a **“LAS PARTES”**, con la periodicidad que al efecto determinen éstas, y
- h) Las demás que acuerden de manera conjunta **“LAS PARTES”** y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. **“LAS PARTES”** acuerdan que en la medida de su disponibilidad presupuestaria apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

OCTAVA.- PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS. **“LAS PARTES”** conservarán la propiedad de los equipos que cada una adquiera para el desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento.

NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL. **“LAS PARTES”** acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Concertación de Acciones, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la parte que los genere; asimismo corresponderá a la parte cuyo personal haya

Motivación 1.
El CENAPRED no cuenta con el consentimiento de la persona, para difundir sus datos ya que de hacerlo se afectaría su privacidad. Por lo que, sólo el titular de estos datos puede tener acceso a ellos.

13. Se eliminó el dato personal correspondiente a la rubrica, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Ver motivación 1.

U UPAEP
DEPARTAMENTO JURÍDICO
13
9 de 13



realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, en términos de las disposiciones aplicables. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a **“LAS PARTES”**, de acuerdo al porcentaje de sus aportaciones.

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, programas o en forma alguna, si antes no está autorizado o expresamente convenido por **“LAS PARTES”**.

Queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar los resultados de las actividades amparadas por el presente instrumento, en el ejercicio de sus respectivos compromisos.

DÉCIMA.- TRANSPARENCIA. **“LAS PARTES”** convienen que toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre **“LAS PARTES”** y la relativa a los recursos que hayan sido invertidos para el logro del objeto del presente Convenio de Concertación de Acciones será pública, en cumplimiento de las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. **“LAS PARTES”** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, y que se encuentre clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. A efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, si **“LAS PARTES”** llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables a la materia; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales

Motivación 1.
El CENAPRED no cuenta con el consentimiento de la persona, para difundir sus datos ya que de hacerlo se afectaría su privacidad. Por lo que, sólo el titular de estos datos puede tener acceso a ellos.

14. Se eliminó el dato personal correspondiente a la rubrica, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Ver motivación 1.

UPAEP
DEPARTAMENTO JURÍDICO
14 10 de 13



objeto de tratamiento una vez terminada la vigencia del Convenio; y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra parte, en este acto ambas se obligan a respetar lo que establece Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables a la materia, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA CUARTA.- AVISOS Y COMUNICACIONES. **“LAS PARTES”** convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de **“LAS PARTES”**, deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **“LAS PARTES”** para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

Motivación 1.
El CENAPRED no cuenta con el consentimiento de la persona, para difundir sus datos ya que de hacerlo se afectaría su privacidad. Por lo que, sólo el titular de estos datos puede tener acceso a ellos.

15. Se eliminó el dato personal correspondiente a la rubrica, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Ver motivación 1.

U UPAEP
DEPARTAMENTO JURÍDICO
15 11 de 13



DECIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA. La vigencia de este Convenio será de tres años a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de **“LAS PARTES”**, en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento jurídico mediante convenio modificatorio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. **“LAS PARTES”** acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio, mediante notificación escrita que realice a la contraparte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio, continuará hasta su total conclusión.

VIGÉSIMA.- INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES. **“LAS PARTES”**, acuerdan que el incumplimiento a cualquiera de los compromisos y obligaciones que se deriven de las líneas de acción acordadas conforme al objeto del presente instrumento jurídico tendrá como consecuencia la terminación anticipada prevista en la Cláusula Décima Novena.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, ejecución, operación o cumplimiento serán resueltos de común acuerdo a través del Comité de Seguimiento a que se refiere la Cláusula Quinta. Las decisiones tomadas deberán hacerse constar por escrito, sin transgredir lo dispuesto en la legislación aplicable.

En el supuesto de que subsista discrepancia, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, de conformidad con lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Planeación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1983.

Motivación 1.
El CENAPRED no cuenta con el consentimiento de la persona, para difundir sus datos ya que de hacerlo se afectaría su privacidad. Por lo que, sólo el titular de estos datos puede tener acceso a ellos.

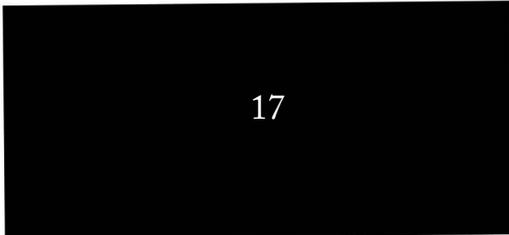
16. Se eliminó el dato personal correspondiente a la rubrica, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Ver motivación 1.



Leído que fue por "LAS PARTES" el presente Convenio de Concertación de Acciones y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México a los 06 días del mes de marzo del año 2017.

POR "EL CENAPRED"
EL DIRECTOR GENERAL

POR "LA UNIVERSIDAD"
EL RECTOR



17. Se eliminó el dato personal correspondiente a la firma, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Ver motivación 1.

DR. CARLOS MIGUEL VALDÉS GONZÁLEZ MTRO.



18

Motivación 1.
El CENAPRED no cuenta con el consentimiento de la persona, para difundir sus datos ya que de hacerlo se afectaría su privacidad. Por lo que, sólo el titular de estos datos puede tener acceso a ellos.



La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Concertación de Acciones que celebran, por una parte la Secretaría de Gobernación, a través del Centro Nacional de Prevención de Desastres, y por la otra parte la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla, Asociación Civil, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos, a través de la Dirección General Adjunta de Contratos y Convenios mediante oficio UGAJ/DGCC/DGACC/1890/2016.

19. Se eliminó el dato personal correspondiente a la rubrica, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Ver motivación 1.

18. Se eliminó el dato personal correspondiente al nombre, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Ver motivación 1.